

Beneficiario	Provincia	Centro Trabajo
Antonio Higuero Estrella	Jaén	Delegación Educación y Ciencia-Jaén
Juan José Aguilar Macipe	Sevilla	DG. RR.HH-Consejería Educ y Ciencia
M ^a Encarnación Fernández Mota	Sevilla	DG Orient Ed y Solid-Cons Educ Ciencia
M ^a José Marín Vico	Córdoba	CEP- Córdoba
Bárbara Ortolano Rios	Huelva	IES Glez Aguilar- Ayamonte
Miguel I ^o Salmerón Sánchez	Málaga	CP R Sierra Espino- Algatocín
Adriana Benavides Dangelosanto	Málaga	CP Los Campanales-Mijas Costa
M ^a Jesús Cortizo Suarez	Granada	IES Pedro A ^o Alarcón- Guadix
José Gijón Puerta	Sevilla	DG Orient Ed y Solid-Cons Educ Ciencia
José A ^o Alvarez Calvo	Granada	CEP.- Granada
Jaime Martínez Montero	Cádiz	Delegación Educación y Ciencia-Cádiz
Isabel Oñate Gómez	Cádiz	CEP Sierra Cádiz-Villamartín
Araceli Carrillo Pérez	Córdoba	Delegación Educación y Ciencia-Córdoba
Juan Manuel López Martínez	Córdoba	Delegación Educación y Ciencia-Córdoba

ANEXO III

CANDIDATURAS EXCLUIDAS DEL PROGRAMA ARION 2003/04

Beneficiario	Observaciones	Provincia	Centro Trabajo
Modesta Rubio Lara	Fuera de Plazo	Málaga	CP La Azucarera-S Pedro Alc ^a
M ^a Paz Gómez Ramos-Yzquierdo	No directivo	Sevilla	CP Los Montecillos-Dos Hnas
Maria Ruiz Alfonso	No directivo	Sevilla	CP Tartessos-S Juan Aznalf
Juan A ^o Martín Bernabé	ARION 2001/02	Cádiz	CP Giner Rios-Barbate
Manuel Quesada Martínez	ARION 2001/02	Granada	IES Guadalentín-Pozo Alcón
Rafael Leiva del Rosal	Grundtvig-3 2002/Fuera Plazo	Córdoba	CEP Córdoba
José López Castilleja	Fuera de Plazo	Huelva	IES Dolmen de Soto-Trigueros
Angeles Ariza Núñez	ARION 2001/02	Cádiz	IES Carlos Cano-Los Barrios
Ana M ^a Santovety Clavijo	ARION 2001/02	Cádiz	CEP Campo Gibraltar-Algeciras

RESOLUCION de 29 de abril de 2003, de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates.

La Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. Asimismo prevé el cálculo de una nota de desempate en aquellos supuestos de

coincidencia en la nota media del expediente. Cuando tras el cálculo de las dos notas anteriormente citadas, aún permanezca el empate, la citada Resolución de la Dirección General de Universidades establece que se efectuará un sorteo público para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual se efectuará la distribución de las plazas. Por todo ello, la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía ha resuelto realizar el sorteo público el miércoles día 9 de julio de 2003, a las 11,30 horas en la sede de la Secretaría General de Universidades e Investigación, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón (Edificio Torretriana), Isla de la Cartuja, Sevilla 41092.

Sevilla, 29 de abril de 2003.- El Presidente, Francisco Martos Crespo.

CONSEJERIA DE CULTURA**RESUELVE**

RESOLUCION de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, del bien denominado Castillo y Almadraba de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del Bien Inmueble denominado Castillo y Almadraba de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.6 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Lugar de Interés Etnológico.

La explotación de las pesquerías del atún en determinados emplazamientos del litoral andaluz, desde la Antigüedad hasta nuestros días, ha generado numerosas manifestaciones de la industria con él asociadas que abarcan desde reducidas factorías hasta la generación de realidades urbanas.

Establecido el régimen señorial en la Baja Andalucía, la casa ducal de Medina Sidonia se significará especialmente en el desarrollo de esta fuente de riqueza, crucial para la economía de sus estados. Las almadrabas de Conil y de Zahara se contaron entre sus elementos más productivos, cobrando especial auge en el siglo XVI, lo que motivó en el caso de la última la construcción en esa centuria de una chanca convenientemente fortificada.

La importancia de esta industria se plasmó en una organización administrativa y funcional que se materializó con eficacia en las estructuras de la Casa Chanca en la que destacan la claridad de su esquema funcional, de una lógica racionalidad y su adaptabilidad durante siglos como contenedor para el armado de la almadraba y la producción de salazones.

A todo ello hay que agregar su impronta urbana en un tejido sin calidades donde su carácter de referente histórico lo convierten en el principal rasgo identitario de la localidad de Zahara de los Atunes.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1. y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus, competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, esta Dirección General

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General, del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, a favor del bien inmueble denominado «Castillo y Almadraba de Zahara de los Atunes», en Barbate (Cádiz), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo en la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la mencionada Ley, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme el artículo 29 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno provisional, según figura en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidos con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Séptimo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

Octavo. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.